

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 0 26 89 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales y constitucionales contenidas en los literales a, b, d, e y f del artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el artículo 7 numeral 7.1 de la ley 715 de 2001 y en especial las conferidas mediante Decreto 000431 de 2008, y

CONSIDERANDO:

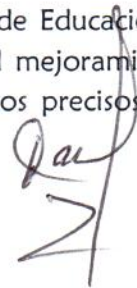
Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 67 “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos...”

Que la Ley General de la Educación en su capítulo 3 artículo 84, contempla en cuanto a este proceso: “Evaluación institucional anual. En todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte..”

Que de acuerdo a las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Guías 11 y 34, contemplan la evaluación como “..Un diagnóstico que permite detectar los aciertos y las oportunidades de mejoramiento para orientar la toma de decisiones y el diseño de acciones en diferentes niveles (institucional, local, regional y nacional) , igualmente, la evaluación de estudiantes, instituciones y docentes apoya el mejoramiento continuo de la calidad de la educación, ya que constituye una herramienta de seguimiento de los procesos y los resultados, en relación con las metas y los objetivos de calidad que se formulan las instituciones educativas, las regiones y el país”

Que el Ministerio de Educación Nacional, en la Guía 34 “Guía para el mejoramiento institucional”, establece las orientaciones que conducen al mejoramiento progresivo de las instituciones: la autoevaluación institucional, la elaboración de planes de mejoramiento y el seguimiento permanente al desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

Que la ruta para el mejoramiento dispuesta en la Guía 34 del Ministerio de Educación propone tres etapas que se repetirán periódicamente, puesto que son parte del ciclo del mejoramiento continuo y estas contienen, pasos y actividades, cuya realización conduce a resultados precisos que permitirán avanzar a la siguiente etapa.



SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 0 2 6 8 9 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Que la primera etapa de la ruta del mejoramiento continuo es la autoevaluación institucional, la segunda etapa consiste en la elaboración del plan de mejoramiento y la tercera etapa consiste en el seguimiento periódico al desarrollo del plan de mejoramiento,

Que a su vez la guía 34 establece que el seguimiento al PMI, permite recopilar información para llevar a cabo un nuevo proceso de autoevaluación, que a su vez dará las bases para la elaboración de un nuevo plan de mejoramiento,

Que de acuerdo a las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la autoevaluación debe estar liderada por el rector y consolidar aspectos susceptibles de mejoramiento y es una fundamental oportunidad para tener una mirada crítica de realidad del Establecimiento Educativo, establecer fortalezas y debilidades susceptibles de mejoramiento y generar acciones de mejora que beneficien a los estudiantes.

Que de acuerdo a Resolución 03734 de Noviembre 30/2012, que establece el calendario académico general para el año 2013, contempla que las actividades de desarrollo institucional se desarrollarán de acuerdo a cronograma y que la quinta semana comprendida entre el 02 y el 06 de diciembre/2013, forma parte de las 5 semanas de desarrollo institucional definidas como "...tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes a la formulación, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional.....; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de mejoramiento institucional y a otras actividades...."

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicación de la Autoevaluación Institucional: Establézcase la autoevaluación institucional como un proceso continuo, participativo, sistemático y de obligatoria participación, que permite consolidar aspectos susceptibles de mejoramiento y es una fundamental oportunidad para tener una mirada crítica de realidad del Establecimiento Educativo, así mismo definir fortalezas y debilidades susceptibles de mejoramiento y que su sistematización será realizada en el Sistema de Gestión de la Calidad Educativa **SIGCE**. La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento del cargue, para posteriormente, definir las asistencias técnicas a los Establecimientos Educativos, apoyada en los equipos de gestión de Supervisores de Educación y los Directores de Núcleo.

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 02689 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de autoevaluación y posterior generación de PMI, serán cargados en el SIGCE. El cargue de información de autoevaluación en el SIGCE, debe ser un compendio de la participación de toda la comunidad educativa. La información allí cargada es responsabilidad directa del rector del Establecimiento Educativo.

ARTICULO TERCERO: Sistematización de la Información: El Módulo de Evaluación, correspondiente al Sistema de Información de Gestión de la Calidad Educativa-SIGCE, es el medio de captura de todo lo relacionado con la Autoevaluación institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional, y en particular el módulo de Mejoramiento Institucional, será la herramienta de ayuda para que el proceso de mejoramiento institucional sea sistematizado, de tal manera que haciendo uso de las herramientas tecnológicas, se pueda evidenciar el seguimiento y eficacia del PMI y por lo tanto de la gestión escolar en el ciclo de calidad propuesto desde el Ministerio de Educación Nacional y en el que están involucrados todos los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la Guía 11 denominada "Guía de autoevaluación para el mejoramiento institucional".

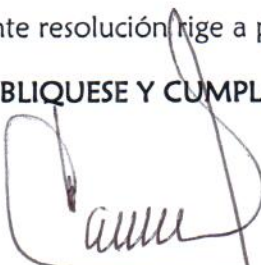
ARTICULO CUARTO: Planes de Mejoramiento Institucional: Para la formulación, reformulación y/o ajustes al Plan de Mejoramiento Institucional, los Establecimientos Educativos, seguirán la ruta establecida en la Guía 34 y utilizarán como apoyo los instrumentos de registro y formatos encontrados en la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución se expide a los

15 NOV. 2013


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Proyectado por: Mónica Montaña Rada- Líder Evaluación
Revisó: Leovigilda Navarro- Coordinadora Unidad de Calidad Educativa
Vo. Bo. Mónica Torres Arcila- Sub-secretaria de Desarrollo Educativo.